Rio de Oro – Cesar, quince (15) días de octubre de 2026

Doctora
SHERIL NATALIA RINCON ALVAREZ
Gerente E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar
E.S.D

Ref.: Visto Bueno – Necesidad

SHERIL NATALIA RINCON ALVAREZ
Gerente E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo del Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Rio de Oro – Cesar, me permito presentar la siguiente necesidad, de conformidad con la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO BIOMÉDICO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS Y BIOMEDICOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO – CESAR
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR	La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado y se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud del país. Ahora bien, la salud tiene una doble connotación: i. Derecho constitucional fundamental y II. Servicio público; en tal sentido, todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2, *citado anteriormente*. El derecho a la salud es un derecho fundamental entendido como la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la recuperación, la rehabilitación y los cuidados paliativos, debiendo ser garantizada bajo la supervisión del estado para todas las personas sin ninguna discriminación. La Constitución Política de Colombia en el artículo 49 reza: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el

	acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad." Que, en conexión con lo anterior, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", establece que, en desarrollo del principio de equidad, es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección. A su vez, la Ley también destaca el principio de solidaridad, por el cual el sistema de salud debe basarse en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades. El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibidem determino que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación. De la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993. Que, la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar, presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, de esta manera, la empresa como parte integral del sistema General de seguridad social en salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta, para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios asistenciales y los conexos a dicha actividad. En cumplimiento de los principios de eficiencia, calidad y accesibilidad, la entidad propende por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional, y a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión, y establece programas de obras, servicios y

	fomento a la eficiencia, lo que constituye una parte fundamental de su Plan de Desarrollo, todo dirigido a la consecución de sus fines. El mantenimiento preventivo surge de la necesidad de disminuir las acciones correctivas y todo lo que representa; pretende reducir la reparación mediante una rutina de inspecciones periódicas y la renovación de los elementos dañados, por esta razón y contando con un número de equipos Hospitalarios significativos de propiedad de la ESE, se requiere garantizar el mantenimiento de los equipos en forma periódica y confiable, con el propósito de disminuir la cantidad de paradas y los costos asociados a la no prestación de servicios. Por lo expuesto y con el propósito de lograr que personas idóneas en el tema sean quienes efectúen las actividades de mantenimiento, se hace necesario la contratación del proceso mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos médicos que están incluidos dentro de los planes de mantenimiento. Así mismo en la Resolución 3100 del 2019, se establecen las condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar sus servicios e implementar el componente de auditoria para el mejoramiento de la calidad de atención. Se establecen todos los requerimientos para la habilitación en cuanto a dotación mantenimiento, como también sus modos de verificación correspondientes. En la actualidad, el personal de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Rio de Oro – Cesar, es insuficiente para atender los procesos y subprocesos que detenta la entidad, especialmente personal con formación profesional como INGENIERO BIOMEDICO, lo que indica, que, ante la necesidad de revisión y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y dispositivos médicos y biomédicos, el servicio prestado se vería ampliamente afectado, pues estos no estarían en capacidad de brindar información acertada al personal de salud para realizar los análisis, estudios, dictámenes, procedimientos y tratamientos. De otro lado, hay que resaltar y traer a colación que, en el casco urbano del municipio la E.S.E. HLROC, es la única IPS de la red pública y privada, por ende, la demanda de servicios de salud es recurrente y continua. Razón por cual, su prestación y operación constituye un comportamiento vital, el cual conlleva un ejercicio con altos estándares de ejecución, y para la adecuada prestación de los servicios de salud se requiere que los equipos biomédicos se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, razón por la cual se debe hacer periódicamente respectivo mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos. Ante esto LA E.S.E. necesita contratar los servicios personales de un INGINIERO BIOMÉDICO con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la E.S.E., por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se recomienda adelantar el proceso contractual respectivo, su perfeccionamiento y legalización.
PERFIL DEL CONTRATISTA	Para satisfacer la necesidad la E.S.E. HLROC deberá contratar una PERSONA NATURAL con formación como INGENIERO BIOMEDICO, para lo cual deberá contar con el siguiente perfil:

	REQUISITOS **Título** / **Experiencia** Título de pregrado en Ingeniería Biomédica / Cero (00) meses El profesional deberá estar debidamente inscrito y activo en el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA).
PLAZO DE EJECUCCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($7.600.000,00) M/CTE. El valor total del contrato se pagará al CONTRATISTA 1. Un primer pago por la suma de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,00) M/CTE, 2. Dos pagos por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000,00) M/CTE; incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días calendario subsiguientes a la radicación (completa) de la siguiente documentación: **1.** Cuenta de cobro o factura electrónica, según corresponda, **2.** Informe de actividades detallado suscrito por el contratista, **3.** Comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional, **4.** Certificación de Cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, avalando la ejecución del objeto y la veracidad de los soportes; **5.** RUT actualizado (primer pago), **6.** Certificación bancaria (primer pago), **7.** Demás documentos que exija el proceso financiero de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado Hospital Local de Rio de Oro – Cesar **Parágrafo primero.** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **Parágrafo segundo.** A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **Parágrafo tercero.** El pago será cancelado por medio de la Tesorería de la E.S.E. a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo con la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. **Parágrafo cuarto.** Para el pago final el CONTRATISTA deberá anexar Paz y Salvo con la E.S.E. y se deberá formalizar acta de liquidación debidamente firmada entre las partes, en ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. **Parágrafo quinto.** El CONTRATISTA podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje para que se traslade fuera del municipio en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. Para efectos del reconocimiento y pago de gastos de desplazamiento se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos, de acuerdo con la escala vigente aplicable.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	Teniendo en cuenta la necesidad que la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro - Cesar pretende satisfacer, es importante garantizar que el CONTRATISTA, de conformidad con el área o servicio para el cual sea asignado, desarrolle mínimo las siguientes obligaciones específicas: **1.** Asegurar que todos los equipos y dispositivos médicos y biomédicos cuenten con sus revisiones periódicas según las recomendaciones del fabricante. **2.** Responder de manera oportuna a los reportes de falla de equipos, realizando el diagnóstico inicial y gestionando la reparación (interna o con proveedores externos). **3.** Coordinar las actividades de calibración y validación de equipos para garantizar que las mediciones clínicas sean exactas. **4.** Apoyar en la Supervisión del correcto funcionamiento y suministro de las redes de gases medicinales si así lo requiere la institución. **5.** Asegurar que el área de ingeniería biomédica cumpla con los estándares exigidos por el Ministerio de Salud para la prestación de servicios de salud. **6.** Diseñar, ejecutar y hacer seguimiento al cronograma anual de mantenimiento preventivo y correctivo de la dotación hospitalaria, garantizando una disponibilidad operativa superior al 95%. **7.** Mantener actualizado el inventario técnico y las hojas de vida de cada equipo médico (conforme a la Resolución 3100 de 2019), incluyendo registros de intervención, guías de manejo rápido y registros de capacitación. **8.** Coordinar y supervisar los servicios de calibración y validación de equipos de medición para asegurar que los resultados clínicos sean confiables y seguros. **9.** Implementar el programa de vigilancia activa, reportando incidentes o eventos adversos, dentro de los tiempos legales establecidos. **10.** Identificar riesgos asociados al uso de la tecnología médica y proponer barreras de seguridad para prevenir daños a los pacientes y al personal asistencial. **11.** Emitir conceptos técnicos para la baja de equipos (obsolescencia) o para la adquisición de nuevas tecnologías, participando en la elaboración de fichas técnicas para procesos de contratación del Hospital. **12.** Apoyar en Vigilar el cumplimiento de los contratos de mantenimiento contratados con terceros (marcas específicas), certificando que los repuestos sean originales y las intervenciones cumplan los estándares de calidad. **13.** Reparar y sustentar el cumplimiento del estándar de dotación ante visitas de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud. **14.** Realizar jornadas de entrenamiento al personal médico y de enfermería sobre el uso adecuado de los equipos, dejando constancia de la idoneidad del personal para operar la tecnología. **15.** Brindar asesorías y capacitaciones a los funcionarios de la E.S.E competentes sobre el uso adecuado de los equipos. **16.** El contratista deberá velar por la custodia y buen uso de las herramientas y equipos a su cargo, informando de manera inmediata cualquier pérdida, daño o uso indebido de los mismos por parte de terceros, so pena de las acciones administrativas. **17.** El contratista se compromete a garantizar la disponibilidad y operatividad de la infraestructura tecnológica médica de la institución, aplicando de manera estricta los protocolos de seguridad del paciente y la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Salud y el INVIMA. **18.** Ejecutar el programa de mantenimiento preventivo para equipo médico, (cronogramas de mantenimiento según recomendaciones de Supersalud) y estándares internacionales.

	19. Hacer buen uso de los recursos del área de equipos biomédicos, es decir una buena custodia de los equipos, dispositivos y repuestos, para el retiro de estos, deberá informar con antelación y obtener autorización por escrito por parte del funcionario competente. **20.** Presentar, junto con el primer informe de ejecución contractual, un informe técnico de diagnóstico del estado de los equipos biomédicos, dispositivos médicos y demás equipos objeto del mantenimiento, el cual deberá contener, como mínimo: inventario de los equipos inspeccionados, estado operativo de cada uno, hallazgos técnicos identificados, fallas detectadas, clasificación de los equipos según su condición de funcionamiento, necesidades de mantenimiento correctivo, relación de repuestos, accesorios, consumibles o componentes requeridos para su recuperación, especificando aquellos que requieren adquisición inmediata por representar riesgo para la continuidad del servicio y aquellos cuya reposición pueda programarse conforme a la planeación institucional. **21.** Ejecutar y desarrollar las actividades de mantenimiento correctivo para equipo biomédico, realizando rondas diarias por los diferentes servicios de la institución. **22.** Apoyar técnicamente en la recepción, instalación y puesta en funcionamiento de equipos médicos adquiridos durante la vigencia del contrato en las sedes amparadas, previa solicitud del contratante. **23.** Entregar reportes de servicio tanto de mantenimiento preventivos y correctivos, actualizando las hojas de vida de los equipos biomédicos. **24.** Organizar el archivo Biomédico. **25.** Apoyaren la verificación de parámetros físicos en equipos médicos. **26.** Se responsabiliza por el cuidado de los equipos una vez estos sean retirados del lugar o servicio donde se estén utilizando. **27.** Las demás que le sean asignadas y que emanen de la naturaleza del objeto y obligaciones del contrato.

Agradezco de antemano su atención a la presente.

Atentamente,

Johanna Rivera

JOHANNA RIVERA
P.U. ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO – CESAR